



SALTA

RESOLUCIÓN 423-D/2022
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Aranceles de las prestaciones médico asistenciales.
Del: 04/07/2022; Boletín Oficial: 08/07/2022

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del IPS, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 13 % para el mes de junio del corriente año, sobre la base de enero de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente; POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7.127;

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de julio de 2022, un incremento del 13 % (trece por ciento) en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de febrero de 2022.

Art. 2°.- Los incrementos otorgados por los artículos precedentes, comprenden a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

Art. 3°.- Los incrementos aquí dispuestos no son de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos; como tampoco al traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad -Código 372701- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70 % del Valor Nación según detalle:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

37110301 CET-J. SIMPLE CAT.B

37110302 CET - J. SIMPLE CAT.C

371103 CET - J. SIMPLE RECAT.

371202 MODULO EST. TEMPRANA RECAT.

371503 APOYO A LA INTEG. MODULO RECAT.

371003 MOD. CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004 MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. A
37100202 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. B
37100203 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. C
37110201 CET-J. DOBLE CAT. A
37110202 CET - J. DOBLE CAT.B
37110203 CET-J. DOBLE CAT. C

Art. 4°.- Quedan excluidos también de los artículos 1° y 2° todos los códigos bioquímicos de laboratorio para las prácticas PCR y Test de Antígeno Covid-19 en todas sus modalidades.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario correspondiente.

Art. 6°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Sánchez - Vicente